

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 7 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

EXPOSICION DE MOTIVOS

ACUERDO MUNICIPAL No.XXXX DE 2024 (Noviembre XXXX)

Calima El Darién, 14 de noviembre de 2024

Señores
HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
Municipio de Calima El Darién
Presente.

Asunto: Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL, A LOS CARGOS QUE CONFORMARAN EL EQUIPO DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA”**

HONORABLES CONCEJALES;

La Comisaria de Familia que hoy se quiere fortalecer con el equipo de trabajo interdisciplinario, presentado en el presente Proyecto de Acuerdo; está reglado por mandato legal, entre otras disposiciones por las leyes 2126 DE 2021 y 2294 de 2023, y será una realidad con la participación y el acompañamiento incondicional de los miembros de la HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL, quien debe autorizar la creación, conformación y funcionamiento del equipo de trabajo interdisciplinario de la Comisaría de Familia del Municipio de CALIMA EL DARIÉN, tal y como funcionan en todo el territorio nacional, teniendo al MINISTERIO DE JUSTICIA, como órgano rector por excelencia.

El alcance social que establecen estas disposiciones dentro de los fines sociales del Estado es regula la convivencia y la protección de las personas, establece clara y perentoriamente mecanismos que permiten garantizar los derechos del núcleo familiar y sus integrantes, al igual que la protección a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia psicológica, física y sexual.

El artículo Artículo 5° de la Constitución Nacional establece que, el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Igualmente, Artículo 42 de la Carta Política define que, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 8 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. (...)

El Municipio de CALIMA EL DARIÉN, estadísticamente por análisis llevado a cabo a los procesos que reposan en la Comisaría de Familia, permitió determinar y establecer que la violencia de género, la violencia intrafamiliar y los delitos sexuales contra menores de edad, se han incrementado de manera notoria, a tal punto que existen documentados un número significativos procesos que están en trámite de ser judicializados por la autoridad competente (Juzgado Promiscuo de Familia) debido a la connotación penal en que se enmarcan, esto desde luego amerita tomar medidas urgentes y necesaria y es aquí donde juega un papel preponderante la Honorable Corporación Concejo Municipal, en aras de proteger la población que hoy esta desprotegida y sufre esta situaciones que ponen en alto riesgo la inestabilidad jurídica el núcleo familiar y por ende en conjunto la sociedad Darienita.

OBJETO:

La Comisaría de Familia es una dependencia o entidad encargada de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la ley.

NATURALEZA JURÍDICA:

La Comisaría de Familia es una dependencia de creación y reglamentación legal, es una entidad de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal, con funciones administrativas policivas y jurisdiccionales, conforme a los términos establecidos en la ley 2126 del 2021 y 2294 de 2023.

COMPETENCIA JURISDICCIONAL:

La Comisaría o Comisario de familia son competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo. Igualmente, serán competentes cuando las anteriores conductas se cometan entre las siguientes personas:

- 1.- Las y los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado.
- 2.- El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar, si el maltrato se dirige contra el otro progenitor o progenitora.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 9 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

3.- Las Personas encargadas del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio o residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta, que no sean parte del núcleo familiar, y de los integrantes de la familia.

4.- Personas que residan en el mismo hogar o integren la unidad doméstica sin relación de parentesco.

5.- Personas con las que se sostiene o se haya sostenido una relación de pareja, cohabitacional o no, de carácter permanente que se caracterice por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.

6.- Recibir denuncias y tomar las medidas en casos de violencia intrafamiliar.

7.- Practicar rescates para conjurar las situaciones de peligro en que pueda encontrarse un niño, niña o adolescente, cuando la urgencia del caso lo demande.

8.- Desarrollar programas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales.

9.- Adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de maltrato infantil y denunciar el delito.

10.-Aplicar las medidas policivas que correspondan en casos de conflictos familiares, conforme a las atribuciones que les confieran los concejos municipales.

El Comisario o la Comisaria de familia, se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando se presenten vulneraciones o amenazas de derechos dentro del contexto de la violencia familiar, excepto cuando se trate de cualquier forma de violencia sexual.

El Comisario o la Comisaria de familia, es competente respecto de cualquier forma de violencia sexual, sin distinción de quien cometa la vulneración. En caso de existir dentro del mismo núcleo familiar niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias distintas a la sexual, el Comisario o la Comisaria de familia asumirá competencia frente a todos ellos. En aquellos casos en los cuales además de la violencia sexual en el contexto familiar contra el niño, niña o adolescente, se hayan presentado hechos de violencia contra uno o varios de los integrantes adultos de su núcleo familiar, la competencia será asumida por el comisario o la comisaria de familia quien mediante proceso administrativo, direccionará la conducta dañosa a la autoridad competente.

El Instituto Colombiana de Bienestar Familiar como entidad Coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar familiar, es la entidad encargada de dictar la línea y las políticas técnica a las Comisarías de Familia, en todo el territorio nacional, al igual que establecer los procesos y procedimientos contra conductas que afecten el núcleo familiar y ponga en riesgo y peligro inminente a niños, niñas y adolescente incluyendo al adulto mayor.

La ley 1098 de 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ante la imperiosa necesidad de ejercer control y garantías por abusos y violaciones, reglo de manera literal los delitos contra niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y las de distintas formas de agresión sexual. Ante la importancia de fortalecer las Comisarías de Familia, el legislador entrego herramientas fundamentales a los entes territoriales que hoy se ven reflejadas en la ley 2126 de 2021.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 10 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

NORMATIVIDA APLICADA:

Constitución Política, artículos 5, 42, 313, 315
Ley 1098 de 2006
Ley 2126 de 2021
Ley 2294 de 2023
Ley 1551 de 2012

Con la confianza en que el Proyecto de Acuerdo presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, se convierta en acuerdo Municipal, para el beneficio de la municipalidad y del pueblo darienita me es grato suscribirme.

Cordialmente,


ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal

Proyecto: FERNANDO NÚÑEZ VIVEROS
Ab. Contratista.
Reviso: CARLOS ALBERTO TELLEZ R
Secretario de Gobierno.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

PROYECTO DE ACUERDO No. _____
(Noviembre _____ de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA SALARIAL, A LOS CARGOS QUE CONFORMARAN EL EQUIPO DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política determina en el artículo 313. (...) Corresponde a los concejos: Numeral 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; **las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos**; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

- Que la Ley 136 de 1994 determina. (...)

"ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es del siguiente tenor: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.

2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 2 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.
10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.
11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.
12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.

La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.

PARÁGRAFO 1o. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley..."; la negrilla es mía y se resalta que "... Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley".

- Que la Ley 136 de 1994 establece: (...)

"ARTÍCULO 91. FUNCIONES. <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es del siguiente tenor: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
6. Reglamentar los acuerdos municipales.
7. Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite.
8. Aceptar la renuncia o conceder licencia a los concejales cuando el concejo esté en receso.

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

Los acuerdos que sobre este particular expida el Concejo, facultarán al alcalde para que ejerza la atribución con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el artículo 209 de la Constitución Política.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08	 modelo integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales **y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes**. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado..."; la negrilla es mía y se resalta "... fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes..."

- Que la competencia para fijar las escalas salariales de los empleados públicos del Municipio de CALIMA EL DARIÉN, es del Concejo Municipal.

- Que se hace inaplazable y necesario cumplir con la Ley 2126 de 2021, que regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia. La citada ley entro en vigor a partir del 4 de agosto de 2023, y el Municipio de CALIMA EL DARIEN, ya adopto la estampilla para la justicia familiar mediante el Acuerdo municipal.

- Que el artículo 8 de la Ley 2126 de 2021 determina: (...)

"ARTICULO 8. Composición del equipo interdisciplinario. Toda Comisaría de Familia, deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por **un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo**". (Negrillas fuera de texto)

- Que la ley 2294 de 2023 en el artículo 83, sustituyó el artículo 11 de la ley 2126 de 2021, así:

"Artículo **11**. Naturaleza de los empleos, selección y vinculación del personal de las Comisarías de Familia. Los empleos creados o que se creen para integrar el equipo de trabajo interdisciplinario de las Comisarías de Familia, de nivel profesional, técnico o asistencial se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la ley.

El empleo de Comisario y Comisaria de Familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca, estos se clasifican como empleos de carrera administrativa, para su creación y provisión se seguirá el procedimiento señalado en la Constitución y en la ley de carrera administrativa a través de concurso de méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El Comisario o comisaria fungirá como Jefe de despacho bajo los principios de autonomía e independencia, como autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales".

- Que según concepto Radicado No.: 20244000068281 Fecha: 06/02/2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública determina:

"... Con la entrada en vigor la Ley 2294 de 2023, según se establece en el artículo 83 de dicha norma, el empleo de Comisario de Familia será del nivel profesional en el mayor grado dentro de la estructura de la entidad territorial a la que pertenezca, estos se clasifican como empleos de



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08	 Modelo Integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

carrera administrativa. En este sentido, el equipo de trabajo contará como mínimo con los siguientes empleados públicos:

- Un(a) comisario(a) de familia, del nivel profesional.
- Un(a) abogado(a), del nivel profesional.
- Un(a) psicólogo(a), del nivel profesional.
- Un(a) trabajador social o en desarrollo familiar, del nivel profesional.
- Un(a) auxiliar administrativo, del nivel asistencial. (...)

- Que las entidades territoriales en cumplimiento de la ley 2126 de 2021, deben implementar el equipo de trabajo interdisciplinario de la Comisaria de Familia. Este equipo de trabajo interdisciplinario; al igual que su escala salarial, debe ser autorizado mediante Acuerdo por el Concejo Municipal.

-Que en cumplimiento de la ley 2294 de 2023, el equipo de trabajo interdisciplinario de la Comisaria de Familia del Municipio de CALIMA EL DARIEN, tendrá la siguiente escala salarial, acorde con la viabilidad presupuestal emitida por la Tesorería General del municipio así:

GRADO	CODIGO		PROFESIONAL	ASISTENCIAL
18	219		4.733.008	
18	219		4.733.008	
18	219		4.733.008	
7	407			2.278.976

- Un(a) abogado(a), del nivel profesional. Grado 16
- Un(a) psicólogo(a), del nivel profesional. Grado 16
- Un(a) trabajador social o en desarrollo familiar, del nivel profesional. Grado 16
- Un(a) auxiliar administrativo, del nivel asistencial Grado 7

- Que en mérito de expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Crease la siguiente escala salarial para los empleados públicos que integran el equipo de trabajo interdisciplinario de la Comisaria de Familia del Municipio de CALIMA EL DARIÉN, en cargos de carrera administrativa, atendiendo grado, el código y el salario, en el nivel profesional y asistencial así.

GRADO	CODIGO		PROFESIONAL	ASISTENCIAL
18	219		4.733.008	
18	219		4.733.008	
18	219		4.733.008	
7	407			2.278.976



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300-03-08	 Modelo Integrado de planeación y gestión
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6 DE 10	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTO DE ACUERDO			

ARTICULO SEGUNDO. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleados públicos del Municipio de CALIMA EL DARIEN, a los cuales se refiere el presente Acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Profesional y Asistencial.

ARTICULO TERCERO. Fijase la escala salarial de los empleados públicos que integraran el equipo de trabajo interdisciplinario de la Comisaria de Familia del Municipio de CALIMA EL DARIÉN para la vigencia 2024 así:

PARÁGRAFO 1. Las escalas salariales fijadas en el presente Acuerdo corresponden a empleados públicos de carácter permanente y de tiempo completo.

PARÁGRAFO 2. Las escalas salariales fijadas en el presente Acuerdo no contienen el incremento salarial de la vigencia 2025, el cual es competencia fijar mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

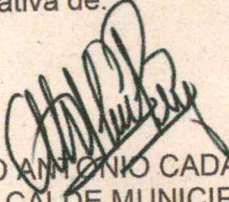
SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién Valle del Cauca, a los _____ (_____) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
Presidente

ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO
Secretaria

Proyecto de acuerdo presentado a iniciativa de:


ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
ALCALDE MUNICIPAL

